

Legislación Nacional

Decreto 869/2003 MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 30 de junio de 2003, Director Nacional de Desregulación Económica. Bs.As., 3/10/2003 VISTO el Expediente N° S01:0113597/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 25.725 y el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, y CONSIDERANDO: Que por la Ley N° 25.725 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003. Que el Artículo 18 de la mencionada ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1 de enero de 2003, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 48 de la citada ley. Que el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente. Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se considera imprescindible la cobertura del cargo vacante de Director Nacional de Desregulación Económica, Nivel A con Función Ejecutiva II dependiente de la citada Secretaría de dicho Ministerio. Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo previsto en el Artículo 18 de la Ley N° 25.725 y en los Títulos III, Capítulo III y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto N° 993/91 T.O.1995. Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno. Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 18 y 48 de la Ley N° 25.725, y el Artículo 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Dase por exceptuada, a partir del 30 de junio de 2003, a la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley N° 25.725 y en los Títulos III, Capítulo III y VI, Artículo 71 primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto N° 993/91 T.O.1995 a efectos de cubrir UN (1) cargo Nivel A, Función Ejecutiva II, en la Dirección Nacional de Desregulación Económica dependiente de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. ARTICULO 2° — Dase por designado con carácter transitorio a partir del 30 de junio de 2003 en el cargo de Director Nacional de Desregulación Económica, Nivel A, Función Ejecutiva II, al Doctor Don Carlos Horacio PLANA (M.I.N° 23.331.930). ARTICULO 3° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) Decreto N° 993/91 T.O.1995 en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria. ARTICULO 4° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con las partidas específicas de la Jurisdicción 54 – ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION. ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— KIRCHNER.— Alberto A.Fernández.— Roberto Lavagna.